



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

230918

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

07 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TÓMA DE RAZÓN

22 FEB. 2014

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DIREC. T. R. Y REGISTRO	AF	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL	Oficina de Partes	02 FEB. 2014
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	5
IMPUTAC.	
ANOT. POR	6
IMPUTAC	
DEDUC. DTO.	

MOE/MON/OMS/RSH/rah
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

9631/2013

OF DE PARTES DIPRES
07.10.2013 15:59

0121272013

1

14902911

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.

TOMADO POR ORDEN DEL
GENERAL DE LA REPÚBLICA

JEFE ÁREA DE BÉNEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERACIONES DE
DIVISIÓN DE PERSONAL DEL
ADMINISTRACIÓN SUBROGANTE

SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley Nº 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 28 de agosto de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Kristel Mabel González Martínez, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Kristel Mabel González Martínez, RUT Nº 21.636.583-6, una pensión equivalente a 0,7 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la madre de la menor, doña Inés Mabel Martínez Muñoz, RUT Nº 9.912.044-4, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a la menor Kristel Mabel González Martínez, se pagará hasta que ésta cumpla 18 años de edad.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

